

DECRETO EXENTO N° 2186 /
RETIRO, **04 SET. 2024**

VISTOS:

- 1.- Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La ley 19886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 (Ministerio de Hacienda) del año 2004 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- Decreto Exento N°3.538 del 14/12/2023 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024.
- 4.- Las Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Planos; Anexos; Antecedentes del llamado a Licitación denominado "SERVICIO DE TALA Y PODA ÁRBOLES ESTADIO MUNICIPAL COMUNA DE RETIRO".
- 5.- Decreto N°1.931 de fecha 06.08.2024 que autoriza llamado a licitación pública, aprueba sus antecedentes y publicación proyecto "Servicio de Tala y Poda de árboles Estadio Municipal".
- 6.- Visita a terreno obligatoria con fecha 31.08.2024
- 7.- Apertura electrónica con fecha 19.08.2024 con tres ofertas admisibles correspondientes a Dendron Servicios Integrales Rut N°77.612.371-4; Mantención de Áreas Verdes Rut N°77.757.459-0 y SyC Servicios Rut N°77.152.429-K

CONSIDERANDO:

- 1.- Qué, la Municipalidad mediante Decreto Exento N°1.931 de fecha 06/08/2024 aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Planos y otros antecedentes de la propuesta para el proyecto "Servicio de Tala y Poda de árboles Estadio Municipal" y dispuso el llamado a licitación pública, publicándose el día 07/08/2024 en la plataforma de Licitaciones ChileCompra www.mercadopublico.cl bajo el número de adquisición 4511-25-LE24.
- 2.- Que, con fecha 19/08/2024 se realizó la apertura de la licitación 4511-25-LE24, con tres ofertas en estado admisible, correspondiente a los proponentes: Dendron Servicios Integrales Rut N°77.612.371-4; Mantención de Áreas Verdes Rut N°77.757.459-0 y SyC Servicios Rut N°77.152.429-K
- 3.- Que, al momento de revisar los antecedentes administrativos y técnicos de las ofertas admisibles, se aprecia que dos proponentes adjuntaron antecedentes adicionales a los solicitados en la presente licitación, referidos a Certificado de afiliación la mutualidad para todos los efectos de la Ley N° 16.744 del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Exámenes para trabajar en altura de trabajadores. Debido a esto, surge la inquietud de que dichos antecedentes debiesen ser requisitos obligatorios debido a la magnitud del servicio a realizar tanto de la poda como la tala de árboles.
- 4.- Que, debido a que no se solicitaron dichos antecedentes como obligatorios, antes de la apertura de las ofertas, no se puede dejar inadmisibles la oferta que no lo presentó.
- 5.- Asimismo, que, al momento de revisar los antecedentes económicos se evidenció que las tres ofertas superan el presupuesto referencial, del modo que la empresa Dendron Servicios Integrales Rut N°77.612.371-4 supera en 126%; la Empresa Mantención de Áreas Verdes Rut N°77.757.459-0 supera en 42% y la empresa SyC Servicios Rut N°77.152.429-K supera en 223% lo estimado.
- 6.- Que, si bien era un presupuesto referencial que podía variar y aumentar, el presentado por cada empresa supera considerablemente lo estimado por la Unidad Técnica, lo que conlleva a que las ofertas superan la disponibilidad presupuestaria máxima para este servicio.
- 7.- Que en las bases administrativas numeral 20.3 quedo establecido que será causal de revocación de la presente licitación el hecho de no contar con el suficiente presupuesto disponible para la contratación completa del servicio y si hubiese un error de parte del comprador en el portal www.mercadopublico.cl que no pudiese subsanarse por el mismo medio.
- 8.- Que la ley 19.880 "Bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración" establece en su párrafo cuarto, "De la revisión de oficio de la Administración" señalando en su artículo 61 inciso primero respecto a la procedencia de este "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado".

9.- Que la Contraloría General de la Republica ha resuelto que la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad.

10.- Qué, es dable advertir que, no existen derechos adquiridos por parte de los oferentes participantes, pues no se ha realizado la adjudicación de la oferta y que la revocación y el acto administrativo que le sirve de fundamento no perjudica a los potenciales oferentes. En virtud de ellos, y teniendo presente que los actos administrativos son esencialmente revocables, salvo los excepcionalmente consagrados en la ley de bases de procedimientos administrativos, ninguno de los cuales se configura en la especie, se puede concluir que la institución está facultada para revocar el proceso de licitación antes individualizado.

11.- Qué, en mérito de las consideraciones anteriores y disposiciones legales pertinentes, dicto lo siguiente.

DECRETO:

1.- **REVÓQUESE**, el proceso de licitación pública de la propuesta "Servicio de Tala y Poda Árboles Estadio Municipal Comuna De Retiro" ID N°4511-25-LE24, publicado en el portal Mercado Público www.mercadopublico.cl con fecha 07.08.2024, atendido a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°19.880, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente decreto.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en el sitio www.mercadopublico.cl, ID N°4511-25-LE24

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE



BRYAN FUENTES ALEGRIA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO



JIMENA GUTIÉRREZ MENDEZ
DIRECTORA DE SECPLAN



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

RRP/GBT/BFA/JGM/lsl

DISTRIBUCION:

- ✓ SECMUN
- ✓ OBRAS
- ✓ SECPLAN (2)
- ✓ Carpeta Licitación /